

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INFOEM”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL OSFEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA EN DERECHO MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL INFOEM”:

I. 1. Que es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa y presupuestaria; que tiene por objeto promover y difundir la protección y el respeto a los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con lo establecido en los artículos 5, párrafo trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

I. 2. Que en ejercicio de los principios en materia de transparencia y acceso a la información pública: “... en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita...”; en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

I. 3. Que la Maestra Zulema Martínez Sánchez, fue nombrada Comisionada Presidenta, mediante el acuerdo número INFOEM/EXT/03/III/2020, publicado en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 24 de agosto de 2020, por tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción I y 36, fracción XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 13, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

I. 4. “EI INFOEM” en términos de lo establecido en el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, proporciona a los sujetos obligados el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), para que publiquen la información consistente en las obligaciones comunes y específicas de transparencia que correspondan.

I. 5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITA040430QH7.

I. 6. Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Pino Suárez, sin número, actualmente carretera Toluca-Ixtapan, número 111, Colonia La Michoacana, Código Postal 52166, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE “EL OSFEM”:

II. 1. Que en términos del artículo 61, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización, como parte de la Legislatura local, está dotado de autonomía técnica y de gestión, al cual le compete recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas, fondos, recursos públicos y deuda pública del Estado y de los Municipios; la información correspondiente de los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

II. 2. Que la atribución de fiscalización antes descrita, la desarrolla conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad.

II. 3. Que para el cumplimiento de sus objetivos “**EL OSFEM**”, en términos del artículo 8, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tiene la atribución de celebrar acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación con los órganos de fiscalización equivalentes,

dependientes del Congreso de la Unión y de las legislaturas de las entidades federativas, dependencias y organismos públicos o privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.

II. 4. Que la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, mediante el decreto número 130, emitido por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de enero de 2020 fue designada Auditora Superior de "EL OSFEM" y en su carácter de representante legal en términos del artículo 13, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

II. 5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEM850101BJ3.

II. 6. Que señala como domicilio legal, para efectos del cumplimiento de éste convenio, el ubicado en la calle Mariano Matamoros124, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III. 1. Que de conformidad con el artículo 5, párrafo trigésimo segundo, fracción VIII, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, coordinarán acciones con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el Estado de México.

III. 2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto, manifestando que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales y mecanismos para:

- Instrumentar esquemas de colaboración entre **“LAS PARTES”**;
- Intercambiar información que obtengan **“LAS PARTES”** en el ejercicio de sus facultades, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas en el Estado de México; y
- Sentar las bases respecto a los alcances y limitaciones en la entrega de información entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

“LAS PARTES” se comprometen a compartir la información que reciban y administren, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo ser de manera enunciativa, mas no limitativa:

- Programas de subsidios, estímulos y apoyos;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado;
- Información respecto de los avances programáticos o presupuestales, balances generales y estados financieros;
- Información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza;
- Nómina y sueldos; y
- Informe de la determinación de los sujetos obligados verificados en el trimestre, en la publicación de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas.

Para efectos de la información que se entregará, **“LAS PARTES”** se comprometen a conformar una Comisión Técnica dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

TERCERA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

“LAS PARTES” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación, atención, ejecución y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente convenio, integrarán una Comisión Técnica que se conformará de las siguientes áreas

administrativas, las cuales serán representadas por sus titulares, o bien, por quien estos determinen como representantes:

A. Por “EL OSFEM”:

La Auditoría Especial de Informes Mensuales y Planeación, representada por la Contadora Pública María Teresa Sánchez Muciño.

Correo: maria.sanchez@osfem.gob.mx

La Unidad de Asuntos Jurídicos, representada por el M. en D. C. Jorge Bernáldez Aguilar.

Correo: jorge.bernaldez@osfem.gob.mx

B. Por “EL INFOEM”

La Dirección General Jurídica y de Verificación, representada por el titular de la misma.

Correo: oscar.romo@infoem.org.mx

La Subdirección Jurídica y de Verificación, representada por la titular de la misma

Correo: lucero.perezdiaz@infoem.org.mx

La Comisión Técnica realizará las siguientes acciones:

- Acordar la información que deberá intercambiarse;
- Acordar el procedimiento y vías para el intercambio de información; y
- Acordar las fechas en las que se celebrarán las reuniones.

Y en general, cualquier especificación que resulte conveniente para la instrumentación de las acciones derivadas del presente convenio y que permitan el proceso de coordinación.

CUARTA. EFECTOS

Recibida y contrastada la información remitida por “**EL OSFEM**”, en la que se advierta disparidad entre los documentos proporcionados y lo reportado en el Sistema de

Información Pública de Oficio Mexiquense, “**EL INFOEM**”, remitirá al órgano interno de control del sujeto obligado correspondiente, los documentos discrepantes, a efecto de que inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, por la inobservancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez remitido al órgano interno de control, se hará del conocimiento al Comité Técnico.

QUINTA. **VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración desde la fecha de su firma y hasta la notificación de terminación por alguna de “**LAS PARTES**” dirigida a la otra, por lo menos con 3 (tres) meses de antelación a la fecha en que se desea dejar sin efecto el mismo. Las actividades que se encuentren en curso deberán ser finalizadas.



SEXTA. **DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de “**LAS PARTES**”; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Dichas modificaciones o adiciones serán parte integrante de este Convenio.



SÉPTIMA. **USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

“**LAS PARTES**” no podrán utilizar el nombre, marca, logotipos, emblemas y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de los titulares de ambas instituciones.



OCTAVA. **DE LAS COMUNICACIONES**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

NOVENA. **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio



de Colaboración, originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, estableciendo que dicho personal comisionado actuará con carácter honorífico.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la persona o institución a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL INFOEM”**, ni con **“EL OSFEM”**, ni de alguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, métodos y en general todo tipo de información, a la cual tendrán acceso y que, en su caso, le sea revelada por otra y que por su naturaleza y la legislación respectiva se considere confidencial o reservada, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **“LAS PARTES”** y obtenidos en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**”, manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a protección de datos personales. En tal virtud, se obligan a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción de los datos personales, que por virtud del presente instrumento se le transfiere o le llegue a transferir.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se les comuniquen para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte responsable de los mismos.

Cualquier conducta negligente o dolosa de cualquiera de “**LAS PARTES**”, y que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos personales, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley, liberando de responsabilidad o procedimiento alguno a la otra parte, además de reembolsar cualquier gasto o costo que la parte afectada hubiese erogado, para hacer frente a dichos procedimientos o controversias, debiendo resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la parte afectada y/o del titular de los datos. En caso de que la conducta negligente o dolosa sea cometida por terceros a cargo de la parte que esté tratando los datos, éste último se compromete a llevar a cabo todas las acciones que deban iniciarse para efectos de sancionar la conducta y así sacar en paz y a salvo a la parte afectada.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos que suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio de Colaboración, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento jurídico en sus funciones, previa autorización por escrito de cada una.

DÉCIMA TERCERA. **CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA CUARTA. **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este convenio podrá darlo por terminado cualquiera de “**LAS PARTES**”, por escrito, previo aviso de cuando menos treinta días naturales de anticipación, obligándose a tomar las medidas necesarias y evitar perjuicios, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. **INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS NO PREVISTOS**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, y de manera administrativa o en su caso, a través de un procedimiento de mediación o conciliación.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, DADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL INFOEM"

MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Comisionada Presidenta del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del
Estado de México y Municipios.

POR "EL OSFEM"

DRA. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Auditora Superior del Órgano Superior de
Fiscalización del Estado de México.

TESTIGOS DE HONOR

POR EL INFOEM

DRA. EVA ABAID YAPUR

Comisionada

**MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA
HERNÁNDEZ**

Comisionado

MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

Comisionado

MTRO. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

Comisionado

C.P. MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO

Auditora Especial de Informes Mensuales
 y Planeación

POR EL OSFEM

M.A. JAVIER LÓPEZ PÉREZ

Auditor Especial de Desempeño

La presente foja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.-----

El presente Convenio de Colaboración fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad del área ejecutora.	
OSFEM	INFOEM
 Mtro. Jorge Bernáldez Aguilar Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	 Mtro. Oscar Rojo Martínez Director General Jurídico y de Verificación